p. la dha capacidad de no hauerse repartido p. la
nobedad de encauezam.tos

Lo seg.do q. para dho mes se libren a fauor de dho d.n
Joseph Saraz nouenta r.s v.on y quinze r.s q. se dieron
al propio q. condujo dhas cartas contra d.n Pedro
Chico maiordomo de propios dha ciu.d

Y asi lo decretaron y firmaron los q. saben de
sus mrs.

L.do Sotillo — Pedro de Cuellar — Don Ant.o Vidal Amande

Ante mi

Pedro de Ber.ue Ruiz Espinosa

Decreto

En la Villa de Calas para a dos dias del mes de
Maio de mill setecientos veinte y dos a.s los s.res lic.do d.n
Joseph Manuel Sotillo Verde Abogado de los R.s Cons.os Alc.e
mayor por su Mag.d de ella y sup.do d. Pedro de Cuellar torr.te
d.n Pedro Rubio Frez. d. Pedro de Castro y d.n Ant.o Sedalgo
Frez. Regidores Conzejo Jus.a y Regim.to desta dha villa
estando juntos en Ayuntam.to como acostumbra
para tratar y conferir las cosas tocantes al seru.o
de ambas Mag.s y bien desta Rep.ca acordaron lo seg.te

Lo primero que en atenzion ha auer se despachado
por esta ciu.d a d.n Joseph Saraz a fin y efecto de q. el s.r
Corregidor de la ciu.d de Murzia y d.n Ant.o de Rueda Al-
mirante g.l de R.s Lau.s della tubiesen a bien mandar
q. hasta S. Ju.o se lebantase esta ciu.d a d.n Fran.co Melgar
que esta entendiendo en la cobranza de Vnos y otros